

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 17.560 · 1967

ACUERDOS

Boletín Oficial, 7 de diciembre de 1967 · 3 artículos

Texto original, como se publicó

ÍNDICE

Acuerdos

LEY Nº 17.560

CENTRO LATINOAMERICANO DE ADMINISTRACION MEDICA. C réase.

Buenos Aires, 4 de diciembre de 1967

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 5º del Estatuto de la Revolución Argentina,

El Presidente de la Nación Argentina, Sanciona y Promulga con fuerza de

Ley:

ARTÍCULO 1°. Apruébase el Acuerdo celebrado el 7 de abril de 1967 entre la Secretaría de Estado de Salud Pública del Ministerio de Bienestar Social, la Universidad Nacional de Buenos Aires y la Organización Panamericana de la Salud, Regional para América de la Organización Mundial de la Salud, que forma parte integrante de la presente Ley, y mediante el cual el Gobierno presta su conformidad para la creación, instalación y funcionamiento de un Centro Latinoamericano de Administración Médica, con sede en Buenos Aires, y en cuya creación, organización y desarrollo de actividades participan la Secretaría de Estado de Salud Pública del Ministerio de Bienestar Social, la Universidad Nacional de Buenos Aires y la Organización Panamericana de la Salud, Organización Mundial de la Salud.

ARTÍCULO 2°. Las obligaciones contraídas por el Gobierno Nacional en cumplimiento del Acuerdo que se aprueba, serán atendidas en la forma estipulada en la Parte VIII del mismo.

ARTÍCULO 3°. Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Boletín Oficial y archívese.

Onganía. - Nicanor E. Costa Méndez.

Acuerdo para el establecimiento de un Centro Latinoamericano de Administración Médica en la República Argentina

El Gobierno de la República Argentina, representado por la Secretaría de Estado de Salud Pública del Ministerio de Bienestar Social (que en adelante se denominará 'el Gobierno'),

La Universidad Nacional de Buenos Aires (que en adelante se denominará 'la Universidad'), y

La Organización Panamericana de la Salud (que en adelante se denominará 'la Organización').

Reconociendo la conveniencia de promover la investigación y enseñanza avanzada en administración para el mejoramiento de los servicios de atención médica dentro de los planes de salud.

Deseando llegar a un acuerdo mutuo sobre un programa de estudios y enseñanza de nivel superior en los campos de planes regionales de salud pública, economía médica y administración de servicios de atención médica en sus más amplios aspectos, por medio de las actividades organizadas de un Centro Latinoamericano de Administración Médica (que en adelante se denominará 'el Centro') que sirva a las necesidades de la República Argentina

y de otros países de Latinoamérica, especialmente en cuanto a su creación, objetivos, plan de acción de este proyecto y a las obligaciones correspondientes a cada una de las partes.

Declarando que estas obligaciones serán cumplidas dentro de un espíritu de amistosa cooperación,

Han acordado lo siguiente:

VEREDICTA LEYES

Acuerdos. Texto original, como se publicó.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).